

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por esta Corporación para la provisión de una plaza de Médico Especialista de Oftalmología de la Beneficencia Provincial.

A los efectos del artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y artículo tercero del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, se hace público por el presente que a reserva de formalizar el ingreso en los derechos de examen, dentro del plazo señalado en la base quinta de la convocatoria, quedan admitidos los siguientes aspirantes a tomar parte en las oposiciones convocadas por esta Corporación para la provisión de una plaza de Médico Especialista de Oftalmología de la Beneficencia Provincial:

Don Ramón Sánchez-Palencia Relaño.
Don Angel Sánchez-Palencia Relaño.
Don Carlos Villegas del Cuvillo.
Don Antonio Vena Rodríguez.
Don César Jimena Sánchez.
Don Fernando Salgado Gómez.
Don Esteban Bernaldo de Quirós y Herrero.
Don Andrés Vicente Esquinas.
Don Basilio Higuera Palacios.

Jaén, 18 de mayo de 1964.—El Secretario accidental, V.º B.º:
El Presidente.—2.710-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia concurso para el nombramiento del Gestor afianzado de las exacciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la vigente Ley de Régimen Local y 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña saca a concurso el nombramiento de Gestor afianzado de las exacciones municipales con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria de 16 de marzo del corriente año y cuyo promedio de cargos de cobranza es de 13 millones de pesetas anuales.

El concurso se verificará con las condiciones y requisitos señalados en los artículos 315 de la Ley de Régimen Local y 40 del Reglamento de Contratación y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y Ordenanza de exacción municipal correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días

hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» acompañadas del resguardo que acredite haber constituido por el licitador la fianza provisional para optar al concurso, que asciende a la cantidad de 150.000 pesetas.

Toda clase de gastos de reintegro, derechos reales, publicación de anuncios, escritura, etc., etc., serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Depositaria de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Será obligación del Gestor la recaudación de los tributos comprendidos en los pliegos de condiciones, aprobado el 16 de marzo último por la Corporación, en sus períodos voluntario y ejecutivo.

El Gestor se compromete a ingresar el 80 por 100 (o el mayor porcentaje que ofrezca el adjudicatario en su proposición si es superior a este 80 por 100 establecido) del total de los cargos efectuados durante el año correspondiente, deducidas las bajas legalmente aprobadas de dicho cargo anual.

Si se fija en el 5 por 100 (o el que ofrezca el adjudicatario en su proposición si es inferior a dicho 5 por 100) el beneficio del Gestor en concepto de retribución de sus servicios por lo recaudado e ingresado en período voluntario. Por lo recaudado en período ejecutivo percibirá lo que establece el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales para los recaudadores y agentes ejecutivos.

Por último, se hace constar que contra el pliego de condiciones que ha de regir en este concurso no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 2 de mayo actual.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado del edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, anunciado a concurso el nombramiento de Gestor afianzado de las exacciones municipales de este Ayuntamiento y del pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el citado pliego y se compromete a ingresar en la Depositaria Municipal como cantidad mínima de los cargos anuales que se le efectúen para su cobranza el por ciento de los mismos.

El beneficio del Gestor, en concepto de retribución de sus servicios por lo recaudado e ingresado en período voluntario, será el por ciento de dicha recaudación. Por lo recaudado en período ejecutivo percibirá lo que establece el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales para los recaudadores y agentes ejecutivos.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará la declaración jurada de no hallarse comprendido en los supuestos del artículo 734-3 de la Ley de Régimen Local ni en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

La Coruña, 18 de mayo de 1964.—El Alcalde.—2.707-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de abril de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre León y Santander, provincias de León, Oviedo y Santander (expediente número 6.184), a don Martiniano Fernández Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre León y Santander, de 268,5 kilómetros de longitud, pasará por Valdeiafuente, Arcahueja, Puen-

te Villarente, Villamoros, Mansilla de las Mulas, Villamor, Villalquita, La Aldea del Puente, Quintana de Rueda, Villahibiera, Sahecheres, San Cipriano, Cubillas, Quintanilla de Rueda, Palacios de Rueda, Villapadierna, Vidanés, Sorribas, Cistierna, Santa Olaja de la Varga, Aleja, Verdiago, Valdoré, Crémenes, Las Salas, Huelde, Riaño, Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, Los Espejos, Portilla de la Reina, Lanaves de la Reina, Potes, La Hermida, Panés, Buelles, Unquera, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Santa Cruz de Begana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre León y Portilla de la Reina, y viceversa, y de y entre Vada y Santander, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición los martes, jueves y sábados, de León a Santander.

Una expedición de Santander a León los lunes, miércoles y viernes, ambas durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,62 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,093 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE y «Compañía de los Ferrocarriles de La Robla» y «Compañía del Ferrocarril Cantábrico» el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.734-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de abril de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Avilés y Miranda (expediente número 7.027), a don Bernardino Hernández Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés y Miranda, de 4 kilómetros de longitud, pasará por La Carriona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, 24 expediciones entre Avilés y Miranda, y otras 24 expediciones entre Miranda y Avilés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 45 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,62 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,093 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.735-A.

Servicio entre Cruce de Vilaboa y Puentesampayo (expediente número 7.348), a «Transportes La Unión, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Cangas de Morrazo y Pontevedra (V-316:PO-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de Vilaboa y Puentesampayo, de 2,65 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Pontevedra y Puentesampayo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-316:PO-3).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-316:PO-3).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.736-A.

Servicio entre Albaina y Miranda de Ebro (expediente número 4.370), a don Francisco Ruiz Monje, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Albaina y Miranda de Ebro, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Argote, Ventas de Armentía, Treviño, Cucho, Berantilla, La Corzanilla y Arce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Albaina y Miranda de Ebro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 35 y 45 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,688 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,103 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.737-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de febrero de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Pesués a Santander, a Torrelavega, a cabezón de la Sal y a Unquera, provincia de Santander (expediente número 6.472), adjudicado provisionalmente por derecho de tanteo a «La Compañía de los Ferrocarriles Cantábricos», en cuyas condiciones figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pesués y Santander, de 71,3 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Oruña y Bezana.

El de Pesués a Torrelavega, de 44 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de la Barquera y Cabezón de la Sal.

El de Pesués a Cabezón de la Sal, de 29 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de la Barquera; y

El de Pesués a Unquera, de 3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías, de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Pesués a Santander: Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles y sábados del año.

De Pesués a Torrelavega: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año y los primeros y terceros domingos de cada mes.

De Pesués a Cabezón de la Sal: Una expedición de ida y vuelta todos los domingos del año; y

De Pesués a Unquera: Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles del año.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de capacidad para 33 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única pesetas: 0,50 por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 19 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.738-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Laujar por las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 0,0 a 9,6 de la carretera comarcal 332 de Orgiva a Almería por Ugijar (tramo Laujar-C. 331), clave 5-AL-211.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Laujar, instruido con motivo de las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 0,0 a 9,6 de la C. C. 332, de Orgiva a Almería, por Ugijar (tramo Laujar-C-331)», clave 5-AL-211;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de abril de 1964 y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, de fecha 4 de abril de 1964, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Laujar para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Laujar se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.030-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Adra por las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 40,5 a 42,7 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo Berja a N-340)», clave 5-AL-214.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Adra, instruido con motivo de las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 40,5 a 42,7 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo Berja a N-340)», clave 5-AL-214;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de marzo de 1964 y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, de 11 de marzo de 1964, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Adra para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Adra se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.031-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Berja por las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 7,8 a 24,0 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo límite provincia-Berja)», clave 5-AL-213

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Berja, instruido con motivo de las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 7,8 a 24,0 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo límite provincia-Berja)», clave 5-AL-213;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de marzo de 1964 y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, correspondiente al día 11 de marzo de 1964, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Berja para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Berja se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.032-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por las obras de mejora de firme en los puntos kilométricos 317 a 332,500 de la N. 623, de Burgos a Santander, términos municipales de Alfio de Bricia y Valle de Baldebezana.

Practicada la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin que se haya presentado reclamación alguna, previo el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado de